Boletín Mensual
Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia- SSI

N° 204
AGOSTO 2016

EDITORIAL

Doble principio de subsidiariedad: Mantener las necesidades individuales de los niños en el centro de las decisiones

La aplicación de las normas internacionales de los derechos de los niños en materia de adopción ha sido siempre un difícil equilibrio de intereses en conflicto. El doble principio de subsidiariedad no es una excepción al mismo.

Desde 1997, el SSI/CIR ha activamente desarrollado y puesto en práctica las normas internacionales relativas al acogimiento alternativo de niños privados de su familia o en riesgo de serlo y de la adopción. Por lo que respecta a la adopción internacional, su postura se desarrolla en su Manifiesto por una Ética en la Adopción Internacional (en adelante, el Manifiesto), publicado en 2015.

En cuanto al "respeto del doble principio de subsidiariedad", el Manifiesto señala que "*el primer nivel del principio de subsidiariedad demanda que se dé prioridad al mantenimiento del niño en su lugar de origen. En la práctica, implica la instauración de un sistema basado en el desarrollo de soluciones nacionales de tipo familiar para los niños separados de su familia, permitiendo disminuir las necesidades en materia de adopción internacional. Concretamente, un sistema como este debería prever programas de ayuda a las familias para que puedan criar a sus hijos, programas de reinserción familiar en caso de separación familiar y acogimiento familiar alternativo en caso de separación definitiva*[1] (véanse págs. 3, 7 y 10). *El segundo nivel del principio de subsidiariedad consagra la subsidiariedad de la adopción internacional respecto a las medidas nacionales de protección de tipo familiar. Por tanto, una adopción internacional debería darse únicamente después de haber buscado activamente una solución familiar de largo plazo en el país de origen, especialmente entre los futuros padres adoptivos nacionales*".

El doble principio de subsidiariedad y los estándares internacionales

Esta postura se basa en el artículo 21(b) de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce que "*la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen*". Asimismo, esta postura se basa en el artículo 4b) del Convenio de la Haya de 1993, que dispone que las adopciones internacionales sólo pueden tener lugar "*cuando se ha constatado, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de colocación del niño en su Estado de origen, que una adopción internacional responde al interés superior del niño*".

Buscando enfoques individualizados respecto de cada niño con el fin de determinar la idoneidad

A lo largo del tiempo, el SSI/CIR ha señalado de forma constante la importancia de no interpretar el principio de subsidiariedad integrado en esas normas internacionales como significando universalmente que la adopción internacional es una medida de último recurso. La aplicación efectiva del principio de subsidiariedad no implica solamente asegurar sobre el papel que toda la legislación y las políticas nacionales se respetan antes de que se considere como opción la adopción internacional. Los enfoques estrictos se alejan de las desafiantes realidades, por ejemplo, los esfuerzos reales que se realizaron para buscar a la familia de origen en los casos de abandono, el apoyo que se proporcionó a los

padres para permitirles cuidar al niño, los fallos sistémicos en un sistema de protección a la infancia, etc. Tal enfoque desalienta, sobre todo, un enfoque personalizado para cada niño y la identificación de la medida que supone un mejor recurso para él o ella.

Determinando la idoneidad de acuerdo con el doble principio de subsidiariedad

Cabe considerar la adopción internacional cuando hay evidencia de que un niño no puede ser cuidado de forma "adecuada" en su país de origen. La adopción internacional puede ser una medida de protección de los niños de entre muchas que pueden ofrecerse al niño. En principio, determinar la idoneidad empieza con el examen del cuidado con la familia de origen junto con opciones de tipo familiar y debería continuar, si fuera necesario, hasta las soluciones más adecuadas que se encuentren para el niño. Este proceso de examen requerirá una comparación muy detallada de las ventajas y los inconvenientes, especialmente en los casos en los que las dos únicas opciones realistas que se ofrecen son sólo el acogimiento residencial en grandes establecimientos[2] y la adopción internacional. Un examen como este debe incluir, por ejemplo, una evaluación detallada de la capacidad de los futuros padres adoptivos para atender las necesidades específicas de los niños, incluyendo las pruebas de su preparación y el apoyo adecuados (véanse págs. 5 y 9). Además, la adopción internacional puede tenerse en cuenta y puede dársele prioridad respecto de las soluciones nacionales, como puede ser el caso de las adopciones intrafamiliares y/o cuando el niño tiene una necesidad médica urgente, cuando se considere que es conforme con el interés superior del niño.

Por ello, el SSI/CIR opina que es importante, cuando se dé al principio de subsidiariedad la debida consideración en la práctica, que esto dependa de las necesidades individuales de cada niño, siendo la consideración primordial su interés superior. Los debates deberían alejarse del último recurso y dirigirse a la búsqueda de la solución que sea conforme al interés superior para cada niño de forma individual.

El equipo del SSI/CIR
Agosto de 2016

INTERNATIONAL SOCIAL SERVICE
SERVICE SOCIAL INTERNATIONAL
SERVICIO SOCIAL INTERNACIONAL

irc-cir@iss-ssi.org
www.iss-ssi.org

SSI
32 Quai du Seujet
1201 Ginebra / Suiza